

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1 y Apartado B numeral 1 inciso s), 46 Apartado A inciso c) y Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, y 35 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece el principio de indivisibilidad del Ministerio Público, por lo que sus facultades las ejercerá la persona Titular de la Fiscalía por sí o a través de las Coordinaciones Generales, Fiscalías Especializadas, Órganos, Supervisiones Generales, Fiscalías, Fiscales o Agentes del Ministerio Público y Unidades Operativas y Administrativas competentes.

Que en términos de los artículos 34 párrafo segundo, 47 y 49 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona Titular de esta Fiscalía General ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución; para el despacho de los asuntos que le competen y en ejercicio de su autonomía, contará entre otros, con órganos de procuración de justicia, tales como son las Coordinaciones Generales, Fiscalías de Investigación, Fiscalías Especializadas, personas Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos, para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, quienes tendrán la facultad de ejercer todas aquellas funciones que establezcan las leyes procesales o especiales, así como las que disponga la persona Titular de la Fiscalía General a través de la normatividad interna.

Que la persona Titular de esta Fiscalía General cuenta, entre otras, con la facultad exclusiva de establecer mediante reglamento o acuerdo, las unidades administrativas, unidades operativas y fiscalías, así como dictar las medidas, registros, protocolos y controles para gestionar y normar sus facultades, en términos del artículo 35 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con lo regulado en la fracción VII del artículo 49 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los Órganos de Procuración de Justicia, cuentan con la atribución para ejercer todas aquellas funciones que establezcan las leyes procesales o especiales, así como las que disponga la persona Titular de la Fiscalía General a través de la normativa interna, en el ámbito de su competencia.

Que en términos del Artículo 63 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto impacto tiene a su cargo la investigación de los siguientes delitos: secuestro, extorsión, narcomenudeo, desaparición forzada de personas y desaparición cometidas por particulares, así como cualquier otro que, por su relevancia social, peligrosidad o reiteración, deba ser retraído a su competencia, previa autorización de la persona Titular de la Fiscalía General, asimismo de conformidad con el artículo 66 Bis, fracción XX de la misma Ley, la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento, tiene las facultades que la persona Titular de la Fiscalía General y la normatividad aplicable determinen.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, la cual está encabezada por una persona designada como Fiscal General, en quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público.

Que en fecha 22 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas, mediante el cual se modificó la denominación de la entonces Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, para quedar como Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio, a la vez que se ordenó su readscripción a la Coordinación General de Investigación Estratégica.

Que de conformidad con los artículos 3 y 4 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020, se estableció la creación de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto señalando que se entiende por delito de alto impacto, aquel que por su relevancia, impacto social, peligrosidad o reiteración merezcan un trato diferenciado para su investigación.

Que si bien es cierto que el combate a la impunidad, la persecución de los imputados y la investigación de los delitos es general, también lo es que en la práctica la Fiscalía General debe seleccionar estratégicamente los delitos que deberán ser atendidos de manera prioritaria ello en función del contexto social y el análisis criminológico.

Que en el numeral 3, Participación de la Ciudadanía, apartado Atención a los Delitos de Alto Impacto, del Plan de Política Criminal 2025 de esta Fiscalía, se plantea la creación de áreas especializadas con personal capacitado para atender delitos graves, como homicidios. Aunado a que en el numeral 4. Programas Prioritarios Anuales, Programa 1. Combate al delito de Homicidio se señala que la principal prioridad del Gabinete de Seguridad y Procuración de Justicia es el combate al homicidio. Asimismo, en el numeral 7. Programa de Persecución Penal se precisa que la respuesta institucional ante un homicidio exige un despliegue intensivo de recursos humanos, equipamiento, vehículos y materiales para la elaboración de dictámenes periciales complejos.

Que el 29 de septiembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/32/2022 por el que cambia la denominación de la Subprocuraduría de Procesos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como de diversas Unidades Administrativas que las integran y se avisa el cese e inicio de diversas áreas relacionadas con órdenes judiciales; mediante el cual se estableció que la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento llevará a cabo sus facultades, entre otras, a través de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles.

Que por lo expuesto, resulta necesario reasignar la competencia para conocer del delito de homicidio doloso el cual es considerado de alto impacto a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto, con la finalidad de realizar una investigación más eficaz, aprovechando la especialidad y recursos humanos con que cuenta dicha coordinación a través de una Fiscalía que se encargue de la investigación y persecución de este delito; asimismo, derivado de que a la Coordinación General de Investigación Estratégica le corresponde conocer del delito de fraude procesal, así como dirigir la investigación y ejercer la acción penal en los casos que determine la ley de la materia; así como coordinar los esquemas de colaboración con otras autoridades en la materia de sus competencias; resulta necesario reasignar la competencia para que dicha unidad administrativa realice las funciones de coordinar y supervisar la prestación de los servicios que corresponden a la representación social en juicios del orden civil; a través de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO FGJCDMX/06/2025 POR EL QUE SE ESTABLECEN FACULTADES Y SE READSCRIBEN A LA
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO Y A LA
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE SE INDICAN**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer facultades a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto, a través de la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio, para conocer, investigar y perseguir los delitos de homicidio, así como establecer facultades a la Coordinación General de Investigación Estratégica, para coordinar y supervisar la prestación de los servicios y atribuciones que corresponden a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles.

Artículo 2. Se readscribe la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto, y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles a la Coordinación General de Investigación Estratégica, con los asuntos, recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios, con los que venía contando hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo 3. La Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, conservarán las atribuciones con las que actualmente cuentan, conforme a la normativa aplicable y el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de los Acuerdos FGJCDMX/18/2020 y FGJCDMX/32/2022 que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales con los que cuenten la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, se transferirán o reasignarán a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto y a la Coordinación General de Investigación Estratégica, respectivamente, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

QUINTO. La gestión, valoración y disposición documental de los expedientes concluidos y en trámite de la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio y de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, corresponderán a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto y a la Coordinación General de Investigación Estratégica, respectivamente, a través de las Fiscalías que con motivo del presente Acuerdo se les readscriben.

SEXTO. Los asuntos en trámite que con motivo de este Acuerdo deban pasar de la Coordinación General de Investigación Estratégica a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto y de la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento a la Coordinación General de Investigación Estratégica, serán substanciados por estas últimas hasta su conclusión, a través de la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio y de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, respectivamente.

SÉPTIMO. Las referencias que se hagan en otros ordenamientos e instrumentos jurídicos a la Coordinación General de Investigación Estratégica y a la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento, relacionadas con el delito de homicidio, y con la coordinación y supervisión de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, se entenderán hechas a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto y a la Coordinación General de Investigación Estratégica, respectivamente.

OCTAVO. La Coordinación General de Administración realizará las gestiones administrativas que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025

(Firma)

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO